

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Nº: 129/2020

- A las Federaciones Autonómicas
- A los Interesados

CONVOCATORIA DE ELECCIONES RFEA 2020

En virtud de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión delegada de la RFEA y por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, por la presente, la Junta Directiva de la RFEA convoca elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Real Federación Española de Atletismo.

De acuerdo con el artículo 1 del citado Reglamento, esta convocatoria quedará públicamente expuesta en la página web de la RFEA (<https://www.rfea.es/eleccionesRFEA>), en la página web del Consejo Superior de Deportes, en las páginas web de las Federaciones Autonómicas y en el tablón de anuncios de la Real Federación Española de Atletismo y paralelamente en todas sus Federaciones Autonómicas.

Junto a esta convocatoria se publica y anexa la siguiente documentación:

I.- REGLAMENTO ELECTORAL

https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/pdf/Reglamento_Electoral2020.pdf

II.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

<https://www.eleccionesrfea2020.es/CENSUS/select>

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



III.- DISTRIBUCION Y COMPOSICIÓN MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La distribución prevista en el Artículo 2 del reglamento electoral la Asamblea General de la RFEA estará compuesta por 162 miembros, de los cuales 19 son natos por razón de su cargo y 142 electos.

Son miembros de la Asamblea General RFEA:

El Presidente de la R.F.E.A, o de la Comisión Gestora.

Los diecinueve (19) Presidentes de las siguientes Federaciones Autonómicas o personas que se designen fehacientemente, como miembros natos: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra y País Vasco.

Ciento cuarenta y dos (142) miembros a elegir, según la siguiente distribución por Estamentos:

Sesenta y seis (66) representantes del Estamento de Clubes por circunscripciones autonómicas o agrupada conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Diecisiete (17) representantes del Estamento de Clubes serán elegidos por y entre quienes se encuentren incluidos entre los 25 primeros clasificados en el Ranking de Clubes conjunto categoría absoluta (hombres y mujeres) de la RFEA, en circunscripción estatal. Los clubes que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo a expresamente a la RFEA

Cuarenta (40) representantes del Estamento de Atletas a distribuir entre las circunscripciones autonómicas o agrupada (conforme a lo dispuesto en el artículo 3). Once (11) serán elegidos por y de entre quienes ostenten la condición de Deportistas de Alto Nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Los Deportistas de Alto Nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo a la Federación.

Veintidós (22) representantes del Estamento de Entrenadores, formando circunscripción estatal. Seis (6) un se elegirán por y de entre los entrenadores que entrenen a Deportistas de Alto Nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Los entrenadores de deportistas de alto nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo a la Federación.

Diez (10) representantes del Estamento de Jueces, formando circunscripción estatal.

Cuatro (4) representantes de Otros Colectivos, formando circunscripción estatal, de los que 3 serán representantes del colectivo de Organizadores y 1 será representante del colectivo de Representantes de Atletas.

CIRCUNSCRIPCIÓN	CLUBES			ATLETAS		
	Cupo general	Cupo de clubes de élite	Total	Cupo general	Cupo de atletas de alto nivel	Total
ANDALUCÍA	4		4	3		3
ARAGÓN	1		1	1		1
ASTURIAS	2		2	1		1
CANARIAS	2		2	1		1
CANTABRIA	2		2	1		1
CASTILLA Y LEÓN	3		3	1		1
CASTILLA-LA MANCHA	4		4	2		2
CATALUÑA	8		8	4		4
CEUTA	0		0	0		0
COMUNIDAD VALENCIANA	5		5	3		3
EXTREMADURA	1		1	1		1
GALICIA	3		3	2		2
ISLAS BALEARES	2		2	0		0
LA RIOJA	1		1	0		0
MADRID	5		5	4		4
MELILLA	0		0	0		0
MURCIA	2		2	1		1
NAVARRA	1		1	2		2
PAÍS VASCO	3		3	1		1
ESTATAL AGRUPADA ATLETAS (Ceuta, Islas Baleares, La Rioja, Melilla)				1		1
ESTATAL PARA ALTO NIVEL		17	17		11	11
Totales.....	49	17	66	29	11	40

RESTO DE ESTAMENTOS

ESTAMENTO	Entrenadores			Jueces	Organizadores	Rep. atletas
	Cupo general	Cupo entrenadores de atletas de alto nivel	Total	Total	Total	Total
CIRCUNSCRIPCION ESTATAL	16	6	22	10	3	1

*Se hace constar que esta distribución podrá variar en función a las reclamaciones recibidas al Censo Provisional.

https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/pdf/Convocatoria_anexo1_composicionAsamblea.pdf

IV.- INTEGRANTES Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el artículo 6 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada de la RFEA acordó en su reunión de 22 de agosto de 2020 la designación de los integrantes de la Junta electoral de la RFEA. Contra la composición de la Junta Electoral cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles a partir de su completa publicación en la convocatoria.

Titulares

- Alejandra Domínguez
- Javier Arqués
- Manuel Lalinde Móstoles

Suplentes

- Elena Arranz
- Ana Ballesteros
- Jose Lasa

Funcionamiento

La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, y se considerará válidamente constituida con la asistencia de tres de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro titular, deberá ser sustituido por alguno de los suplentes

De cuantas sesiones celebre la Junta Electoral, se realizará el Acta correspondiente. Los acuerdos se notificarán individualizadamente a los afectados. Por motivos de operatividad y seguridad las reuniones de la Junta Electoral podrán realizarse por vía telemática en aras de facilitar el proceso electoral.

La recepción de las reclamaciones y recursos enviados a la dirección de correo electrónico eleccionesRFEA2020@rfea.es se realizará por parte del Secretario de la Junta Electoral, quien los remitirá inmediatamente al resto de los miembros de la Junta a los efectos oportunos. La Junta Electoral conocerá, a título enunciativo y no limitativo, las reclamaciones y recursos a los que hacen referencia el Reglamento Electoral, tales como: reclamaciones contra el censo electoral, reclamaciones contra los modelos oficiales de sobres y papeletas y reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/pdf/Junta_Electoral_integrantes.pdf

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



V.- PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO

https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/pdf/Convocatoria_procedimiento_voto_correo.pdf

El elector que desee emitir su voto a la Asamblea General por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEA interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo.

Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado por el que se les autoriza a ejercer el voto por correo, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Para la emisión del voto por correo, el elector acudirá una oficina de Correos y exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, recibido de la RFEA, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación y estamento por el que vota; así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a los 25 primeros del Ranking de Clubes de la RFEA, la consideración como Deportista de Alto Nivel o la consideración como entrenador de Deportista de Alto Nivel del solicitante.

El sobre se remitirá al Apartado de Correos indicado en el mismo nº 45045 habilitado exclusivamente por la RFEA para la custodia del voto por correo. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

Sobre la solicitud de voto por correo por clubes y demás personas jurídicas (solicitud de inclusión en el censo especial de voto no presencial). Según lo dispuesto en el art 14 del reglamento electoral, deberá aportarse documento que acredite que los órganos de la entidad han adoptado el acuerdo de solicitar la inclusión en el censo especial de voto no presencial, debiéndose identificar a la persona física designada por la entidad para realizar todos los trámites relativos al voto por correo y el documento que acredite que la persona física que suscriba la solicitud ostenta la representación de la entidad, junto con fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

En el seno de la RFEA se constituirá una Mesa Electoral Especial, elegida por sorteo, a la que corresponde efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



VI.- COMPOSICIÓN NOMINAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Electoral, la Comisión Delegada y la Junta Directiva de la RFEA acordó en su reunión de 22 de agosto de 2020 la designación de los integrantes de la Comisión Gestora.

El artículo 1 del Reglamento Electoral y el artículo 12 de la Orden ECD/2764/2015, disponen que una vez convocadas las elecciones, las funciones directivas de la Federación serán asumidas por la Comisión Gestora tras la disolución de la Junta directiva.

La comisión gestora estará integrada durante este proceso electoral por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión Gestora: Raúl Chapado, Presidente de la RFEA

Miembros:

Vicente Añó
José Luis Barrios
Jesus Ángel García Bragado
Carlota Castrejana (Secretaria General RFEA)
Manuel Villuendas (Gerente RFEA)
Amaia Andrés

Miembros Suplentes:

Olallo Fernández
Iban Maiza
Santiago Ferrer
Susana Ochoa

La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la RFEA durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido de voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

Por motivos de operatividad y seguridad, las reuniones de la Comisión Gestora podrán realizarse por vía telemática en aras de facilitar la gestión federativa.

VII.- CALENDARIO ELECTORAL

https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/pdf/CalendarioElectoral_2020.pdf

FECHA		
24-ago	INICIO PROCESO ELECTORAL RFEA 2020	Convocatoria elecciones Asamblea, Presidente y Comisión delegada. Constitución Junta Directiva en Comisión Gestora Constitución de la Junta Electoral. Publicación del Censo provisional y distribución. Inicio del plazo de impugnaciones ante TAD Inicio de plazo para reclamaciones contra el censo electoral provisional y distribución Inicio de plazo para cambios de estamento.
25-ago	Inicio de plazo para solicitar inclusión censo especial de voto por correo Inicio plazo presentación candidaturas Asamblea	
31-ago	Fin plazo impugnación convocatoria ante Tribunal Administrativo del Deporte (TAD)	a) Contra el acto de Convocatoria de Elecciones b) Contra el Calendario Electoral c) Recusación miembros de la Junta Electoral d) Contra la distribución del número de miembros de la Asamblea por estamento y circunscripción electoral
02-sep	Fin plazo solicitar cambios en estamentos o DAN. Finalización plazo recursos ante la Junta electoral al censo provisional.	
04-sep	Resolución Junta Electoral Apertura plazo de reclamaciones ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD)	
07-sep	Fin plazo presentación candidaturas miembros Asamblea RFEA	
08-sep	Proclamación Candidatos Asamblea RFEA. Inicio plazo impugnación	
10-sep	Fin plazo presentación reclamaciones candidaturas ante la Junta Electoral	
18-sep	Finalización plazo formular reclamaciones al censo ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).	
30-sep	Publicación del CENSO y candidaturas a la Asamblea Definitivo.	
02-oct	Finalización del plazo de solicitud de inclusión censo electoral especial del voto por correo.	

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



06-oct	Fin plazo solicitud de la Agrupación de Candidaturas. Envío documentación voto por correo.	
09-oct	Resolución de la Junta Electoral de la Agrupación candidaturas.	
14-oct	Fin de plazo de recepción del voto por correo	
21-oct	Celebración simultánea en todas las circunscripciones de las elecciones a miembros de la Asamblea General. Notificación de los resultados por cada una de las Mesas Electorales, a la Junta Electoral	Horario de las 17 horas a las 20 horas ininterrumpidas.
22-oct	Proclamación de elegidos y publicación en todas las circunscripciones. Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.	
23-oct	Convocatoria asamblea extraordinaria para elección Presidente y Comisión delegada. Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada de la Asamblea General.	
26-oct	Fin plazo reclamaciones de los miembros Asamblea ante la Junta Electoral	
28-oct	Resolución impugnaciones ante la Junta Electoral. Inicio del plazo de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).	
11-nov	Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia y Comisión delegada.	
12-nov	Publicación de candidatos/as. Inicio del plazo para formular reclamaciones.	
16-nov	Fin del plazo para impugnaciones a las candidaturas.	
17-nov	Resolución de la Junta Electoral de las impugnaciones recibidas. Inicio de impugnaciones ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD)	
28-nov	REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA.	Constitución de la Mesa electoral. Inicio del plazo interposición de reclamaciones o recursos en relación con el resultado de las elecciones.

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:



Proveedores Oficiales RFEA:



Instituciones RFEA:



VIII.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

<https://www.rfea.es/eleccionesRFEA/convocatoria.htm>

- a) Sobre de votación
- b) Sobre para remisión de voto por correo
- c) Solicitud voto por correo organismos
- d) Solicitud voto por correo personas físicas
- e) Papeleta de voto

Madrid, 24 de agosto de 2020
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- Carlota Castrejana
(en el original)

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:











Proveedores Oficiales RFEA:





Instituciones RFEA:

